

Mesa Nº 1:

Aplicación de la Carrera Profesional al Personal de Inspección de Servicios Sanitarios.

Una vieja reivindicación de los profesionales dedicados a lograr una mayor salud humana es la posibilidad de progreso en su profesión sin necesidad de que este progreso esté necesariamente ligado al establecimiento de una relación de jerarquía y si, a una cualificación en el desempeño, y que esta cualificación se reconozca y avale por la autoridad competente y se plasme en unas retribuciones acordes a la misma. La Carrera Profesional se sitúa en este sentido como motivación extrínseca, ligada al desarrollo profesional de las personas aunque no exenta de repercusión económica.

Es evidente que el salario y reconocimiento actual de los profesionales sanitarios no guarda relación ni con el nivel de formación ni con la responsabilidad que tienen. Pero si el panorama entre el personal con funciones asistenciales no es alentador, es especialmente preocupante entre aquellos profesionales que prestan sus servicios como funcionarios no estatutarios en las diversas Consejerías de Salud o en los propios Servicios de Salud y que no se ven afectados por las mejoras laborales y retributivas de sus compañeros estatutarios. Mejoras conseguidas, la mayor parte de las veces, gracias a las presiones y acciones de los sindicatos mas representativos a nivel de las diversas mesas sectoriales de sanidad que cuentan con una alta presencia de compañeros titulados sanitarios.

En estos casos, al depender la negociación de sus condiciones económicas y laborales de las centrales sindicales con representación en las diversas mesas de función pública, cuyos representantes legalmente elegidos, en muy escaso número son compañeros de profesión, en el mejor de los casos son ignorados como colectivo específico especialmente cualificado en labores sanitarias, obviando en sus condiciones profesionales la circunstancia de que se les ha pedido una determinada titulación y conocimientos específicos para el acceso a un puesto de trabajo con gran repercusión sobre la calidad final de la asistencia prestada por el sistema y el nivel de salud de los ciudadanos.

La actividad inspectora se encuadra como un elemento básico en la gestión sanitaria y es uno de los principales instrumentos de organización y coordinación de las distintas unidades de las Consejerías o servicios de salud implicadas en el ejercicio de dichas funciones. Así, las funciones de inspección, evaluación, control, auditoría y acreditación sanitarias, así como las de supervisión de la organización y funcionamiento de los servicios sanitarios, se configuran como competencias fundamentales de la Inspección de Servicios Sanitarios y nadie puede dudar de su repercusión sobre el estado de salud de los ciudadanos.

Pero si además consideramos que las funciones y competencias desarrolladas por este personal contemplan también actuaciones profesionales que incluyen anamnesis, exploración clínica, interpretación de pruebas complementarias, diagnóstico, tratamiento y valoración de indicaciones terapéuticas, no se puede concluir de otra manera que resaltar la condición de personal sanitario de los/as médicos/as y farmacéuticos/as inspectores/as y enfermeros/as subinspectores/as. Al requerirse una titulación sanitaria para su desempeño no es posible obviar el carácter sanitario de los profesionales dedicados a estas actividades.

Por unas y otras razones han de serles serles de aplicación las previsiones sobre Carrera Profesional contenidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

En este sentido, la Carrera Profesional puede constituir también entre este personal una excelente herramienta de desarrollo profesional al preservar los valores y actitudes de mantenimiento y desarrollo de la competencia y fomentar el interés por el trabajo que se realiza.

Mantener unas condiciones laborales y retributivas inferiores dentro de la misma organización a profesionales para los que se pidió en el acceso a su puesto de trabajo una misma titulación solo podría justificarse argumentando implícitamente lo contrario: que esos compañeros, trabajan menos, su trabajo es de menor responsabilidad o simplemente que con su trabajo diario, de planificación, evaluación, inspección aportan menos beneficios al sistema que los que desarrollan una labor asistencial. Es lamentable decirlo pero en cualquier otra organización se retribuye y considera más los niveles directivos, de planificación, evaluación y control que en la nuestra.

En cuanto al contenido de las intervenciones, los diversos ponentes prácticamente coincidieron en la absoluta necesidad y oportunidad de la aplicación de lo previsto en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias a la Inspección de Servicios Sanitarios así como en los argumentos legales para ello, ya esbozados, cierto que en algunos casos, con matizaciones sobre la vía a utilizar, estatutarización, aplicabilidad directa o a través del futuro estatuto Básico del Empleado Público, como veremos.

Para comenzar, D. Juan José Rodríguez Sendín Secretario General de la Organización Médica Colegial nos habló de la Carrera como un derecho individual, cuya aplicación a la Inspección de Servicios Sanitarios solo depende de la voluntad política y habría que analizar las causas de una posible exclusión para poner el remedio adecuado. Puesto que las leyes de mercado al menos de momento no están influyendo en la necesidad de captación de profesionales, es de justicia profesional el que abarque a todos los trabajadores sanitarios del sistema. Algo por lo que siempre se ha decantado la Organización Médica Colegial.

A continuación María Jesús Hidalgo, Secretaria General del Sindicato Médico de Andalucía, reclamó la carrera profesional para todos los profesionales a partir de un enfoque muy interesante en el que se relacionaban las tres leyes con consecuencias con respecto a la carrera profesional: Ley de Calidad y Cohesión, Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y Ley del Estatuto Marco y nos alentó a la creación de grupos de presión para reivindicar y conseguir su aplicación a personal no estatutario-asistencial y/o conciliar en su caso la aplicación de lo previsto en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias con el Proyecto de Estatuto Básico del Empleado Público.

En tercer lugar intervino Pilar Navarro, Secretaria General del Sector Salud y Servicios Sociosanitarios de FSP- UGT, que nos aportó el punto de vista de dicha Central Sindical sobre el tema. Nos habló de la falta de coordinación existente entre los procesos llevados a cabo en las distintas comunidades y de la necesidad de impulsar un Consejo Interterritorial en el que cupiera algo más que el marco general, fijando unos criterios amplios de cohesión y homologación. Pidió que se desarrollase reglamentariamente lo previsto en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para que abarcara a todo el personal sanitario de los distintos Servicios de Salud y Consejerías cada Comunidad Autónoma y la necesidad de extender a otros colectivos no sanitarios los mismos planteamientos.

Finalmente Luis Felipe García-Calvo, Director General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha definió la carrera como resultado de un esfuerzo personal, algo voluntario, y la consideró un proyecto bien concebido y diseñado para estimular el trabajo bien hecho y retribuirlo en consecuencia. Nos habló del intento de "exportar" el modelo de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias al Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo la similitud entre la carrera horizontal prevista en este último con la profesional prevista en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias con el objetivo de disociar la estructura organizativa institucional con la carrera profesional individual y particular y como un freno para la excesiva movilidad. Asimismo planteó la necesidad de conservar el estatus funcional de los inspectores en función de mantener su consideración de autoridad pública y actuación independiente ofreciendo como sugerencia establecer nuevas estrategias en el encuadramiento de los servicios de inspección en la administración.

En suma, conscientes de que el incentivo de carrera profesional no puede ni debe ser ajeno a los licenciados en medicina y cirugía y farmacia, así como a los enfermeros que, aunque no prestan sus servicios en el área clínica, desempeñan funciones igualmente relevantes en el sistema sanitario, como las de planificación, evaluación e inspección sanitarias, desde la mesa se reivindicó la aplicación de las



INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
II Congreso Nacional de la FAISS
I Jornadas Técnicas Castellano - Manchegas de AISSCAM
"Por la ruta de la calidad, en defensa del ciudadano"



previsiones de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias sobre desarrollo profesional al personal de inspección y subinspección de servicios sanitarios así como a todo el personal sanitario de las administraciones con ese mismo tipo de competencias. Y ello porque aunque no presten atenciones clínicas diagnósticas y terapéuticas a los ciudadanos, con su aportación profesional contribuyen de manera muy considerable a la protección de la salud colectiva.

Almagro, 26 de octubre de 2006

Luis Manuel Garrido Gámez

Moderador de la Mesa